

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—Convenio de arbitraje celebrado entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo 2/15 de Agosto de 1910.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo al empleo de Capitán de Navío de primera class al Capitán de Navío D. Joaquín Barriere y Pérez.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de Beneficencia á D. José Velasco y Palacios, Marqués de Unzué del Valle, y á D. Gregorio de la Revilla é Ingunza.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden sobre ascensos, traslados y ceses de personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

Otra nombrando Aspirante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla á D. Manuel Fernández Ruiz.

Otra circular disponiendo que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y

porcina, procedentes del Condado de Surrey-Gran Bretaña, queden sometidos á su importación en España á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes que se citan.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad de Inca y Alcaraz.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando á la señora Duquesa de Santo Mauro para celebrar, con carácter benéfico, una rifa en unión de la Lotería Nacional.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Reacción de los individuos que á propuesta del Ministerio de la Guerra han sido nombrados para los destinos que se indican.

Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando que el Gobierno de Turquía ha hecho la declaración oficial de haber terminado la epidemia de cólera en dicha Nación.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Eléctrica de Puertollano, Sociedad

Santa Ana de Bolueta, Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Compañía Naviera Bachi, Sociedad Minas del Castillo de las Guardas, Sociedad de electricidad del Mediodía, Banco Hispano Americano, Sociedad Eléctrica Genicero, Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, Banco de España (Madrid), Intervención de Hacienda de Orense, Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Banco Nacional, Unión Alcohólica Española, La Papelera Española, y Sociedad anónima Fabrica de áfiores.—SANTORAL.

#### ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases, que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza. Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta de Muestras elementales, con el haber de 1.375 pesetas.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

CONVENIO DE ARBITRAJE CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y RUSIA, FIRMADO EN SAN PETERSBURGO 2/15 DE AGOSTO DE 1910.

S. M. el REY de España y S. M. el Emperador de todas las Rusias, deseosos de solucionar en cuanto sea posible por medio del arbitraje las diferencias que puedan surgir entre sus países respectivos, han resuelto celebrar á este efecto un

Convenio, y para este fin han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos:

S. M. el REY de España, á D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza, su Gentilhombre de Cámara y su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en San Petersburgo; y S. M. el Emperador de todas las Rusias, al Señor Sergio Sazonof, Mayordomo de la Corte Imperial, su Consejero de Estado actual y Gerente del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Quienes, después de haber examinado sus plenos poderes respectivos y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1.º

Las Altas Partes contratantes se comprometen á someter al Tribunal permanente de arbitraje establecido en el Haya por el Convenio de 17/29 de Julio de 1899, las diferencias que pudieran surgir entre ellas en los casos enumerados en el artículo 3.º, siempre que dichas diferencias

no afecten á la independencia, al honor, á los intereses vitales, ni al ejercicio de la Soberanía de los países contratantes, y que no pueda lograrse una solución amistosa por medio de negociaciones diplomáticas directas ó de cualquier otro procedimiento de conciliación.

#### ARTÍCULO 2.º

A cada una de las Altas Partes contratantes corresponderá apreciar si la diferencia surgida afecta á sus intereses vitales, á su honor, á su independencia ó al ejercicio de su Soberanía, y es, por consiguiente, de las que por su naturaleza están comprendidas entre las exceptuadas del arbitraje obligatorio, según el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 3.º

El arbitraje será obligatorio para las Altas Partes contratantes:

1.º En caso de diferencias relacionadas con la aplicación ó interpretación de cualquier Convenio celebrado ó por ce-

lebrar entre las Altas Partes contratantes, relativo:

Primero. A materia de Derecho Internacional privado.

Segundo. Al régimen de las Sociedades.

Tercero. A materias de procedimiento civil y criminal y á la extradición.

2.º En caso de diferencias relacionadas con reclamaciones pecuniarias, por razón de daños y perjuicios, cuando las Partes hayan reconocido el principio de la indemnización.

Quedarán excluidas de la solución arbitral las diferencias que pudieran surgir eventualmente con respecto á la interpretación ó á la aplicación de Convenios celebrados ó por celebrar entre las Altas Partes contratantes y en los cuales hubieran participado, ó á los cuales se hubieran adherido terceras Potencias.

#### ARTÍCULO 4.º

El presente Convenio se aplicará aun cuando las diferencias que surjan tuvieren su origen en hechos anteriores á su celebración.

#### ARTÍCULO 5.º

Quando haya lugar á un arbitraje entre ellas, las Altas Partes contratantes, á falta de cláusulas obligatorias en contrario, se ajustarán en todo lo concerniente á la designación de árbitros y al procedimiento arbitral, á las disposiciones establecidas por el artículo 52 del Convenio firmado en El Haya el 5/18 de Octubre de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales, salvo en lo concerniente á los puntos aquí después indicados.

#### ARTÍCULO 6.º

Ninguno de árbitros podrá hacer súbdito de los Estados firmantes del presente Convenio, ni estar domiciliado en sus territorios, ni hallarse interesados en las cuestiones que serán objeto del arbitraje.

#### ARTÍCULO 7.º

La sentencia arbitral contendrá la indicación de los plazos, en los cuales deberá procederse á su cumplimiento.

#### ARTÍCULO 8.º

El presente Convenio estará en vigor por un espacio de diez años, entrando á regir una mes después del canje de ratificaciones.

En caso de que ninguna de las Altas Partes contratantes notifique, seis meses antes de la expiración de dicho período, su intención de hacer que cesen sus efectos, el Convenio seguirá siendo obligatorio hasta la expiración de un año, á partir del día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiera denunciado.

#### ARTÍCULO 9.º

El presente Convenio se ratificará en el plazo más breve posible, y las ratificaciones se canjearán en San Petersburgo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en San Petersburgo el 2/15 de Agosto de 1910.

(Firmado.) Conde de la Viñaza.—(L. S.)

(Firmado.) Sazonof.—(L. S.)

Este Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en San Petersburgo el día 9/22 de Noviembre de 1910.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Capitán de Navío de primera clase, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de Navío D. Joaquín Barriere y Pérez, que queda en situación de cuartel.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios del Capitán de Navío de primera clase D. Joaquín Barriere y Pérez.*

Nació en Cádiz en 11 de Diciembre de 1849; ingresó como Aspirante en el Colegio Naval Militar en 1.º de Julio de 1863.

Obtuvo carta-orden de Guardia Marina de segunda clase en 21 de Junio de 1864, y en 1867, de primera clase; ascendió á Alferez de Navío en 1869; á Teniente de Navío en 1876; á Teniente de Navío de primera clase en 1888; á Capitán de Fragata en 1896, y á Capitán de Navío en 1906.

#### *Buques en que estuvo embarcado.*

Corbetas: «Ferrolana», «Trinidad», «Villa de Bilbao», «Consuelo» y «Nautilus».

Goletas: «Buenaventura y Concordia». Vapores: «Isabel la Católica», «Vulcano», «Guipúzcoa», «Ciudad de Cádiz», «San Antonio», «Vigilante», «León», «Ferrolano» y «Marqués del Duero».

Cañoneros: «Guardián», «Arayate» y «General Valdés».

Navío: «Roy Don Francisco de Asís». Cazatorpedero, «Destructor».

Aviso, «Giralda». Fragatas: «Esperanza», «Almansa», «Gerona», «Carmen», «Sagunto» y «Asturias».

Cruceros: «Reina Regente» y «Auxiliar Patriota», además de otros y diferentes; habiendo mandado el cañonero «Arayate», «Marqués del Duero»; vapor «Aspirante»; cazatorpedero «Destructor», «General Valdés»; crucero «Auxiliar Patriota», y en la actualidad el aviso «Giralda».

Navegó por los mares de Europa, Asia y América; en 1866, incorporado á la Escuadra del Pacífico, asistió el 2 de Mayo al combate y bombardeo del Callao en la fragata «Almansa»; en 1869, en el vapor «Vulcano», asistió el 1.º de Enero á la sofocación de la Milicia de Málaga; en 1872, en la goleta «Buenaventura», contribuyó á sofocar la insurrección ocurrida en el Arsenal de Ferrol los días 11 á 18 de Octubre; en 1873 navegó en el mismo buque por la costa cantábrica, batiéndose el 1.º de Agosto con las fuerzas carlistas que

atacaban á Portugalete; el 13 del mismo apresó al vapor inglés «Deerhond», que conducía armas y municiones para la facción; el 17, se batió frente á Zarauz.

Se encontró desde el 25 del referido Agosto en todos los combates sostenidos por este buque contra las fuerzas carlistas que atacaban las plazas de Bilbao y Portugalete.

En 1874, con dicho buque, asistió á todas las operaciones efectuadas por la Escuadrilla sobre la ría de Bilbao.

En el vapor «Ferrolano» continuó las referidas operaciones, cortando el día 1.º de Mayo las cadenas que impedían la entrada de dicha ría, y fondeando el 2 del mismo en Bilbao, después de destruir los puentes que tenían echados los carlistas sobre el Nervión.

Después cruzó entre Machichaco y Fuenterrabía, sosteniendo fuego de cañón y de fusil en diferentes ocasiones.

El 22 de Mayo de 1875, se batió con las fuerzas carlistas posesionadas de Motrico.

Asistió, en unión del vapor «Colón» y la corbeta «Africa», al combate de Deva y Motrico en 26 del referido mes, teniendo que retirarse á Pasajes por haber perforado unas granadas el costado del «Ferrolano», que empezó á hacer agua, al mismo tiempo que otra dejaba sin vida al señor Comandante general de la Escuadra D. Victoriano Sánchez Barcaiztegui, que arbolaba su insignia en el «Colón».

El 14 de Julio, estando en su buque con la faena de cargar granadas y arreglar espoletas, atornillándolas después, se inflamó una de las últimas, en vista de lo cual la agarró y la arrojó al agua.

En 1876, con la corbeta «Consuelo» asistió á las operaciones del final de la guerra.

En 1882 y en 1883, con el mando del cañonero «Arayate» asistió á todas las operaciones de guerra llevadas á cabo en unión del Ejército, efectuando desembarcos en Joló y Tavitavi (Filipinas).

Desempeñó en el Archipiélago filipino numerosas comisiones de mucha importancia en continuo crucero, verificando varios desembarcos.

El 15 de Diciembre de 1892, con el cargo de segundo Comandante en la corbeta «Nautilus», hizo un viaje de circunnavegación por el Atlántico, saliendo del puerto de la Luz para el Brasil.

En 1893, siguió viaje desde el Brasil á Bahía Tablas (Cabo de Buena Esperanza); de aquí fué á Australia, después á Melbourne, y sucesivamente á Sidney, Newcastle, Wellington, Leytton, Mar Pacífico, Valparaíso (Chile).

En 1894, de Valparaíso á Montevideo, Buenos Aires, Puerto Rico, New York, Plymouth (Inglaterra) 18 de Junio, Chebon y Brest, San Sebastián, Bilbao, y fondeando el 10 de Agosto en Ferrol.

En 1898 como Comandante del crucero auxiliar «Patriota», se incorporó á la Escuadra de reserva mandada por el Contraalmirante Excmo. Sr. D. Manuel de la Cámara, saliendo en Junio para el Canal de Suez, y en Diciembre del mismo año, pasó á la Habana, de donde volvió á la Península con la escuadrilla del extinguido Apostadero.

#### *Destinos que desempeñó en tierra.*

Entre otros de menos importancia, los siguientes:

Ayudante del Arsenal de la Carraca; defensor del Capitán del vapor mercante «Bilbao».

Ayudante del Arsenal de Ferrol.

Segundo Ayudante de la Mayoría General de Ferrol.

Ayudante del Excmo. señor Capitán general del Departamento de Ferrol.

Auxiliar del Ministerio.

Ayudante de órdenes de S. M. el Rey y Gentilhombre de Cámara en ejercicio.

#### Condecoraciones.

Medallas del Callao, Bilbao y Alfonso XII; dos cruces de primera clase, rojas del Mérito Naval; una de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando; dos cruces del Mérito Militar; una cruz de segunda clase del Mérito Naval; cruz de Sr. n. Hermenegildo.

Caballero de la Orden del Salvador de Grecia.

Placa de San Hermenegildo.

Una cruz de segunda clase con distintivo blanco, pensionada.

Oficial de la Legión de Honor.

Corona Real de Prusia de segunda clase.

Gran Oficial de Nichan.

Añonar, Orden Victoria de Inglaterra.

Diploma de Vichan Itkan.

Gran Oficial de Túnez y Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación y con arreglo á los artículos 5.º y 3.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D. José Velasco y Palacios, Marqués de Unzá del Valle, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, por canje de la de primera clase que disfrutaba y que le fué concedida por los extraordinarios servicios que prestó en el mes de Septiembre de 1907, siendo Gobernador civil de Málaga, con motivo de las inundaciones que produjeron grandes daños en las personas y haciendas.

Dado en Palacio á dieciséis de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Demetrio Alonso Castrillo.

De acuerdo con el informe favorable del Consejo de Estado y con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación y con arreglo á los artículos 3.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D. Gregorio de la Revilla é Ingunza, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, por canje de la de primera clase que disfrutaba y le fué concedida por Real orden de 8 de Julio de 1895, por los servicios humanitarios de abnegación y virtud realizados, siendo Alcalde de Bilbao, en la epidemia cólera que affligió aquella ciudad en los meses de Septiembre y Octubre de 1893.

Dado en Palacio á dieciséis de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Demetrio Alonso Castrillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Archidona, de tercera clase, á D. Antero Rodríguez y García, que sirve el de Jarandilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nájera, de tercera clase, á D. Cirino Llera Téllez, que sirve el de Escalona, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes, de cuarta clase, á D. Sebastián Alfredo Robles Torres, que sirve el de Cañete, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castuera, de tercera clase, á D. Camilo Martínez y Apellániz, que sirve el de Laguardia, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montalban, de tercera clase, á D. Aurelio Delgado Alcalá, que sirve el de Atienza, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sariñena, de tercera clase, á D. Florencio Escudero y Bolla, que sirve el de Borja, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á D. Benito Vincueira Albacete, que sirve el de Logrosán, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. José Estévez Carrera, que sirve el de Villalba, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, con arreglo á la ley de 27 de Febrero de 1908, en vacantes naturales, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, á D. Antonio Vega González, que es Agente en la misma; Agentes del mismo Cuerpo y provincia á los Aspirantes D. Antonio Sánchez Soto, D. Emiliano García Martínez, D. Antonio Jiménez García, D. Manuel Mendoza y Marqués y D. Martín Paz Peveo, que sirven en Vizcaya. Se traslada á la provincia de Madrid á don Martín Gallarza Durán, Aspirante del mencionado Cuerpo que sirve en Linares (Jaén). Se traslada también al de igual clase D. Trinidad Benavides, que sirve en Vizcaya. Y se declara cesante por conveniencia del servicio, á D. Joaquín Sáez García, Teniente del Cuerpo de Seguridad en Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Vacante una plaza de aspirante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla, y conviniendo á las necesidades del servicio su provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á ocupar dicha plaza D. Manuel Fernández Ruiz, que desempeña el mismo empleo en la provincia de Vizcaya.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de haberse presentado casos de fiebre aftosa en los ganados de Bookham, Farm y Chobham (Condado de Surrey-Gran Bretaña).

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina proce-

denes del referido Condado queden sometidos á su importación en España, por las vías terrestres ó marítimas, á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y dándose cuenta inmediata á este Ministerio de toda expedición de ganados de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar á que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que se mencionan:

##### Registro de la Propiedad de Inca.

- D. Antonio Alvarez Novoa.  
Robustiano F. Herreros y Marcos.  
José María Beltrán y Benedito.  
Ricardo Novillo y Fertrell.  
José Conejos D'Ocón.  
Pedro López Carbonero.  
Ildefonso Callejo.  
Pedro Gómez Marín.  
José Figueiras Montero.

##### Registro de la Propiedad de Alcazar.

- D. Rafael de Echevarría.  
Julio Salinas Romero.  
Mariano López y López.  
Julio Cortey Manrich.  
Guillermo Martín Forero.  
Antonio Ruiz Baeza.  
Sebastián Alfredo Robles Torres.  
José Sabando y Martínez.  
José María Aldrich.  
Santiago de la Villa y Gallego.  
Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Señora Du-

quesa de Santo Mauro, Tesorera de las Casas de Caridad de Santa Isabel y San Alfonso, establecidas en esta Corte, participar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á las necesidades de dichas Casas, un reloj-pulsera, valorado en 1.000 pesetas; quedando obligada la referida Tesorera á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 17 del actual, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 9 de dicho mes.

D. José Peralta Peña, Cartero de Burgoñondo, Avila.

D. Vicente Gómez Serrano, ídem de Escacena del Campo, Huelva.

D. Matías Viu Pó, ídem de Almodévar, Huesca.

D. José Crespo Saavedra, ídem de Valdecastillo, León.

D. Francisco Ortiz Tenorés, Peatón de Ocaña á la estación, Toledo.

D. Andrés Muñoz Barroso, Cartero de Padilla de Duero, Valladolid.

D. Amalio Fernández Suárez, ídem de Cíaña, Oviedo.

D. Abelardo Castaño Peña, Peatón de Corrales á Villanueva de Campoan, Zamora.

D. Emiliano Maestro Gómez, ídem de Vega de Espinareda á Valle de Finollo, León.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Director general, B. M. Sagasta.

### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Constantinopla, el Gobierno de Turqua ha hecho la declaración oficial de haber terminado la epidemia de cólera en dicha nación.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias á los efectos de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Marzo de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y terrestres, Capitán General de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.